



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
BOLÍVAR SANTANDER**

Bolívar Santander, nueve (9) febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICACION	6810140890012021-00041-00
PROCESO	PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
PARTE DEMANDANTE	LUZ STELLA MORENO JEREZ C.C. 35'497.162 Calle 127 D bis No. 54-06 Bogotá luzstellamorenojerez@gmail.com WhatsApp 3005633988
APODERADO	Dra. RUTH MARIA CASTILLO ARIZA C.C. 51'661.184 T.P. No. 67678 CSJ Celular WhatsApp 3174981275 ruthmaria3013@hotmail.com
PARTE DEMANDADA	SMILTZEN RINCON C.C. 28'033.241 Carrera 7 No. 3-31 Bolívar Santander Cel 3123021400
APODERADO AMPARO POBREZA	Dr. CRISTIAN FERNANDO GAMBOA JEREZ Carrera 2 No. 8-64 primer piso Celular 3128253484 Vélez - Santander. cristianfernandogamboagmail.com

Se decide lo pertinente en este proceso **VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE** instaurado por **LUZ STELLA MORENO JEREZ** con C.C. No. 35'497.162 mediante apoderada judicial, contra **SMILTZEN RINCON** con C.C. No. 28'033.241 amparada en pobreza, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

El 7 de febrero de 2022 fue proferida la sentencia de única instancia, dentro del proceso de la referencia, en la cual, se consignó erróneamente como fecha de esta el 7 de enero de 2022, decisión que fue notificada a las partes en el micrositio del juzgado en el día de ayer 8 de febrero de 2022.

CORRECCION

Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella (subraya

y resalta el juzgado)

En aplicación de la norma transcrita, procede la corrección de la fecha del fallo en comento, en cuanto al mes real del mismo correspondiendo ésta a, siete (7) febrero de dos mil veintidós (2022), pues se trata de un error de designación.



En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOLÍVAR SANTANDER, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

RESUELVE.-

PRIMERO. - CORREGIR la fecha del fallo proferido en cuanto a su mes, dentro del proceso **VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE** instaurado por **LUZ STELLA MORENO JEREZ** con C.C. No. 35'497.162 mediante apoderada judicial, contra **SMILTZEN RINCON** con C.C. No. 28'033.241 amparada en pobreza, en el cual, se consignó erróneamente como fecha de este el 7 de enero de 2022, correspondiendo es al siete (7) febrero de dos mil veintidós (2022).

En lo pertinente, los efectos de la sentencia, corresponden al siete (7) febrero de dos mil veintidós (2022), como fecha real de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

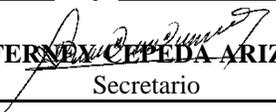
La Juez,


ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
BOLIVAR

La presente providencia se notifica por estado

No. 007 hoy 10 FEB. de 2022


FERNÁN CEPEDA ARIZA

Secretario